INTERNO N°14752 APRUEBA AUMENTO DE PLAZO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO PARQUE SANTA LUCÍA DE COLLIPULLI, CÓDIGO BIP 40028891-0.
TEMUCO, 18 agosto 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6170

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

a) La licitación pública ID 712307-127-O124, correspondiente a la obra **"MEJORAMIENTO PARQUE SANTA LUCÍA DE COLLIPULLI"**, Código BIP 40028891-0, y los antecedentes que forman parte integrante del respectivo proceso de contratación;

b) **La Resolución Exenta N°52, de fecha 11/10/2024**, de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Itemizados, Formularios, Planos y demás antecedentes de la licitación de la obra individualizada precedentemente;

c) **La Resolución Exenta N°7971, de fecha 26/11/2024**, de este Servicio, que adjudica el contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO PARQUE SANTA LUCÍA DE COLLIPULLI", Código BIP 40028891-0, al contratista **Consorcio B y H Asociados**, por un monto original de **46.569,85 UF** (cuarenta y seis mil quinientas sesenta y nueve coma ochenta y cinco unidades de fomento), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad;

d) **El Acta de Entrega de Terreno**, que establece como fecha de inicio el 26 de diciembre de 2024, un plazo original de 600 días corridos y fecha de término contractual el 18 de agosto de 2026;

e) **La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento N°8638280**, emitida por Banco Estado, por un monto de 2.300 UF, con vigencia hasta el 10/09/2026;

f) **La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°1479592-1**, emitida por Renta Nacional Seguros Generales, por un monto asegurado de 1.398 UF con vigencia hasta el 14/09/2026;

g) **La Resolución Exenta N°3628**, de fecha 23/04/2025, que designa Director de Obra y Fiscalización Técnica de Obras titular y suplente para el contrato;

h) **El Informe Técnico N°001-2026**, Interno N°13681, emitido por el Departamento Técnico de este Servicio, que fundamenta las modificaciones de Obras Civiles requeridas durante la ejecución del contrato;

i) **El Informe Técnico N°002-2026**, Interno N°14634, emitido por el Departamento Técnico de este Servicio, que fundamenta técnica, administrativa y contractualmente la necesidad de otorgar un aumento de plazo de **180 días corridos** al contrato de ejecución de la obra;

j) **El D.S. N°236/2002**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;

k) **La Resolución N°36**, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

l) **El D.L. N°1.305, de 1975**, y las facultades que confiere el D.S. N°355/1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

m) **El Decreto Exento RA 272/45/2025** de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad

de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;

n) **La carta de renuncia** de don José Luis Sepúlveda Soza a partir del 23-03-2026, por lo que el cargo se encuentra vacante;

o) **El Decreto Exento N°272/25/2026** de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;

p) **La Resolución RA N°272/34/2025** de fecha 08/09/2025, que nombra en el cargo de jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes;

CONSIDERANDO:

1. Que el contrato de ejecución de la obra **"Mejoramiento Parque Santa Lucía de Collipulli"**, Código BIP 40028891-0, inició el 26 de diciembre de 2024, contempla un plazo original de 600 días corridos y tiene como fecha de término contractual vigente el 18 de agosto de 2026.

2. Que, durante la ejecución del contrato, se determinó la necesidad de incorporar modificaciones de Obras Civiles consistentes en disminuciones de obra, aumentos de obra y obras extraordinarias, cuyos fundamentos técnicos y financieros se encuentran desarrollados en el **Informe Técnico N°01-2026.**

3. Que la materialización de dichas modificaciones requiere completar previamente las actuaciones administrativas y presupuestarias necesarias para obtener la habilitación presupuestaria correspondiente y, posteriormente, formalizar las modificaciones contractuales que sean aprobadas, procedimientos que involucran distintas instancias de revisión y cuyos tiempos de tramitación no dependen exclusivamente de la programación de la obra.

4. Que, conforme a lo fundamentado en el **Informe Técnico N°002-2026**, el aumento de plazo solicitado se ha determinado en 180 días corridos, considerando para su estimación 40 días corridos para la tramitación ante DIFIN, 40 días corridos para la tramitación ante DIPRES, 40 días corridos para la tramitación administrativa del aumento de obras y 60 días corridos para la posterior ejecución de las obras que sean aprobadas.

5. Que las modificaciones señaladas se encuentran técnica y constructivamente vinculadas con partidas necesarias para la terminación integral del proyecto, por lo que resulta necesario mantener la vigencia del contrato durante la tramitación señalada precedentemente y disponer posteriormente del plazo requerido para formalizar y ejecutar las modificaciones que sean aprobadas, así como completar las partidas vinculadas a éstas y los procesos necesarios para la correcta terminación y recepción de las obras.

6. Que el aumento de plazo solicitado no modifica el objeto ni el alcance general de la iniciativa y no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones respecto de aquellas partidas que se encuentren técnica y administrativamente habilitadas para continuar su ejecución.

7. Que, en mérito de los antecedentes técnicos, administrativos y contractuales expuestos, resulta procedente otorgar un aumento de plazo de 180 días corridos al contrato de ejecución de la obra, incrementándose el plazo contractual de 600 a 780 días corridos y estableciéndose como nueva fecha de término contractual el 14 de febrero de 2027.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** la modificación de plazo del contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO PARQUE SANTA LUCÍA DE COLLIPULLI",** Código BIP 40028891-0, otorgándose un aumento de **180 días corridos** respecto del plazo contractual original de **600 días corridos**, estableciéndose un plazo contractual total de 780 días corridos y fijándose como nueva fecha de término contractual el **14 de febrero de 2027**, de conformidad con lo fundamentado en el **Informe Técnico N°002-2026, Interno N°14634**.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, el siguiente cuadro resumen de Modificación de Plazo:

Plazo contractual original		600 días corridos		
Fecha de Inicio		26-12-2024		
Fecha de término vigente		18-08-2026		
Resolución	Aumento de plazo solicitado (días corridos)	% Aumento de plazo	% Aumento de plazo acumulado	Nueva Fecha de término contractual
Presente Informe	180	30,00%	30,00%	**14-02-2027**

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá mantener vigentes y, cuando corresponda, ampliar o renovar las garantías y pólizas y demás instrumentos asociados al contrato, de manera que éstos cubran el nuevo plazo contractual y los períodos reglamentarios que resulten aplicables, conforme a la normativa y antecedentes contractuales vigentes.

4. **PROTOCOLÍCESE** la presente resolución, debiendo el Contratista aceptarla ante Notario dentro del plazo reglamentario, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 46 del D.S. N°355/76 de V. y U., siendo de su cargo todos los gastos que ello irrogue.

5. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución se circunscribe exclusivamente al **aumento de plazo** del contrato de ejecución de Obras Civiles y no autoriza por sí misma modificaciones que incidan en el monto contractual, las que deberán tramitarse y aprobarse mediante el acto administrativo que corresponda.

6. **DÉJESE CONSTANCIA** que el aumento de plazo otorgado no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones respecto de aquellas partidas que se encuentren técnica y administrativamente habilitadas para continuar su ejecución, manteniéndose plenamente vigentes las demás obligaciones contractuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MARCO SEGUEL REYES

DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

GMN/MSJ/ASM/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA - EMAIL INGECONSUR.ARAUCANIA@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO TÉCNICO

- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- SECCION EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Marco Seguel Reyes Fecha firma: 18-08-2026 13:36:05

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 6170 Timbre: EA5YBULYADUEE En: https://validoc.minvu.cl